

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO  
SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE CARGOS**

Aprobados el 21.10.2000

Esta Norma Complementaria del Reglamento es una descripción de la forma y los plazos que se dan para que las personas entreguen sus cargos y lo que esto implica a quienes los sucedan en ellos.

- Art. 1. La responsabilidad asumida al aceptar un cargo en la institución implica la recepción y entrega de los elementos que son propios de cada uno de ellos en los plazos y formas que en cada caso se establezcan.
- Art. 2. En el caso de los cargos de elección, los tiempos son para la entrega de los aspectos administrativos de los cargos correspondientes, según los plazos máximos que se señalan:
  - a. 30 días corridos para el nivel de grupo
  - b. 45 días corridos para el nivel territorial
  - c. 90 días corridos para el nivel nacional
- Art. 3. En el caso de los cargos de designación, en cualquiera de los niveles, el plazo máximo de entrega de los aspectos administrativos será de 30 días.
- Art. 4. La entrega de los cargos debe contemplar la firma de un acta en la que se deje constancia de cada uno de los elementos entregados por quien deja el cargo y recibidos por quien lo asume.
- Art. 5. Todos los cargos de elección en las Asambleas Nacionales asumen en propiedad en el momento de su investidura durante la ceremonia de clausura de la Asamblea correspondiente.
- Art. 6. Las Directivas del Consejo Nacional y de la Corte de Honor Nacional serán electas en una sesión ordinaria a no más de 60 días de realizada la respectiva Asamblea Nacional.